



Datos Generales			
Tipo de ordenamiento	Reglamento		
Nombre de la regulación	REGLAMENTO DE BIENES MUEBLES PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE		
Fecha de expedición	31/08/2015	Fecha de actualización	31/08/2015
Autoridad que la emite	Ayuntamiento de Campeche		
Autoridad que la aplica	Ayuntamiento de Campeche		
Objeto de la regulación	<p>Normar el régimen jurídico de los bienes muebles de la propiedad del Municipio de Campeche; Determinar las bases conforme a las cuales el Municipio puede otorgar el uso, aprovechamiento y destino final de los bienes muebles de su propiedad; Establecer el procedimiento administrativo para la reivindicación por el Municipio de sus derechos de propiedad sobre bienes muebles; y, Establecer las sanciones que correspondan por incumplimiento al presente Reglamento.</p>		
Materias reguladas	N/A		
Sectores regulados	N/A		
Sujetos regulados	N/A		
Índice de la regulación	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES. CAPITULO III DEL REGISTRO Y RESGUARDO DE LOS BIENES MUEBLES MUNICIPALES. CAPITULO IV DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BIENES MUEBLES MUNICIPALES. CAPITULO V DE LOS BIENES DE NUEVA ADQUISICIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. CAPÍTULO VI DE LA ACTUALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE INVENTARIOS Y RESGUADOS. CAPITULO VII DEL TRAMITE DE BAJAS DE BIENES DEL INVENTARIO. CAPITULO VIII DE LAS ENAJENACIONES CAPITULO IX DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CON LOS BIENES PATRIMONIALES.</p>		





"2019, Año del Centenario luctuoso
del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"



Campeche es nuestra
FORTALEZA

		CAPÍTULO X DE LA RECUPERACIÓN DE BIENES MUEBLES POR LA VÍA ADMINISTRATIVA CAPÍTULO XI DE LAS SANCIONES TRANSITORIOS	
Trámites que derivan de la regulación		Trámite de bajas de bienes del inventario	
¿Regula la realización de visitas domiciliarias, inspecciones o verificaciones?		Sí ()	No (X)
Artículo (s) que fundamenten el motivo de las visitas domiciliarias, inspecciones y/o verificaciones	N/A		

